

---

**COMUNICACIÓN**

---

De / From : Sección Sindical de CCOO y USO      Fecha / Date : 8/06/2016  
A / To : Relaciones laborales, RRHH, Dirección      Ref . : DM/CCOO/COM-16-007  
General  
Copia / Copy : A toda la Plantilla.

Asunto / Subject : Eliminación de la Jornada Reducida personal Tesorería de AT.

Una vez más nos hemos enterado por la plantilla, de la intención de la empresa de eliminar la jornada reducida comprendida entre el 27 de junio al 2 de septiembre, para el personal de Asistencia Técnica de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y otra vez más son órdenes que provienen originalmente del cliente y no de nuestro personal en tesorería (¿cesión ilegal de los trabajadores?), y que además nos requiere que cambiemos nuestro horario, cuando el horario en el centro de trabajo de destino es otro (con jornada reducida), en vez de requerir más recursos o un sobreesfuerzo a nuestra empresa y esta determine la mejor forma de actuación para solucionarlo (horas extras, más recursos, etc.).

Sobre este tema les recordamos el acuerdo firmado con la RLT sobre el calendario laboral y lo que dice nuestro convenio respecto a la jornada laboral:

- Tenemos un calendario anual de 1733 h, cualquier exceso es voluntario y se tiene que compensar al menos, incrementado con el 75 por 100.
- Tenemos firmado un calendario que establece jornada de 7 horas desde el 27 de junio hasta el 2 de septiembre.
- El convenio establece que como mínimo habrá jornada intensiva en agosto.
- El convenio establece que los que sólo tengan jornada intensiva en agosto, tendrán 23 días de vacaciones.
- El convenio dice que las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano no podrán rebasar las treinta y seis horas semanales durante el período en que la tengan implantada, salvo pacto con los representantes de los trabajadores.
- El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a 9 h diarias.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán mínimo 12 h.
- El convenio dice que los trabajadores desplazados al cliente harán el horario DEL CENTRO DE TRABAJO DESTINO (NO DEL SERVICIO), respetando el cómputo mensual de la empresa de origen.

Por lo que exigimos conocer los argumentos en que se basa la empresa, para tomar esta acción y a espaldas de la Representación Legal de los Trabajadores.

Esperando una pronta respuesta.  
Secciones Sindicales

CC.OO y USO

Recibí.

Fdo.  
Sección Sindical CC.OO  
Connectis ICT Madrid

Fdo.  
Sección Sindical USO  
Connectis ICT Madrid

Fdo.  
Relaciones Laborales  
Connectis FSS Madrid